

Bucaramanga, 15 de mayo de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado
05EE2022746800100003410

Señora

ALIX MARINA SUAREZ LOPEZ

Carrera 67 No 125 A – 83 Barrio Palmeras De villa luz
Floridablanca Santander

ASUNTO: Requerimiento URGENTE

Radicación: 01EE2023736800100004905

Querellante: ALIX MARINA SUAREZ LOPEZ

Querellado: MARTHA LUCIA PINZON ESTEBAN

Respetada señora;

En atención al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la necesidad del despacho de contar con un soporte probatorio respecto de la presunta vulneración a las normas laborales denunciada por usted mediante oficio con radicado 01EE2023736800100004905 de fecha 10 de mayo de 2023, me permito requerirla para que allegue:

- *Copia de documento que acredite el vinculo laboral sostenido con la señora MARTHA LUCIA PINZON ESTEBAN cedula 60.317.407*

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término

máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Los anteriores documentos deberán ser allegados en medio digital formato PDF (CD o USB) o al correo electrónico oreyes@mintrabajo.gov.co Para lo cual se le concede un término de UN (01) mes.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO
Inspector de trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial Santander
Tel. (031) 3779999 Ext. 68180
oreyes@mintrabajo.gov.co